

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN N° **0514** **23 SEP 2022**

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Nery Arévalo Vega identificada con la C.C. No. 60.415.033 a la sociedad Estación de Servicio Líbano UNO SAS con identificación tributaria No. 901099209-6, en relación con la Resolución No. 0657 de fecha 12 de junio de 2015, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Líbano ubicado en el corregimiento de El Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Nery Arévalo Vega identificada con la C.C. No. 60.415.033, y Oscar Enrique Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.147.613, actuando en su calidad de representante legal de la Estación de Servicio Líbano UNO SAS con identificación tributaria No. 901099209-6, solicitaron autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0657 del 12 de junio de 2015 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Líbano ubicado en el corregimiento de El Líbano, jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de Nery Arévalo Vega identificada con la C.C. No. 60.415.033. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio Estación de Servicio El Líbano con No. 15746 del 3 de agosto de 2004, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se reseña como propietaria de dicho establecimiento a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL LIBANO UNO S.A.S
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Estación de Servicio Líbano UNO SAS con identificación tributaria No. 901099209-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que Oscar Enrique Álvarez Ascanio ostenta la calidad de representante legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-9527 expedido por la oficina de instrumentos públicos de Aguachica.
4. Contrato de arrendamiento suscrito entre Jesús Hemel Alvarez Ascanio identificado con C.C. No. 88.138.613 y la Estación de Servicio Líbano UNO SAS con identificación tributaria No. 901099209-6, mediante el cual el primero entrega a la segunda en arrendamiento el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-9527.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de Nery Arévalo Vega.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de Oscar Enrique Álvarez Ascanio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “**En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.**”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) **Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;**
- b) **El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;**”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0514** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Nery Arévalo Vega identificada con la C.C. No. 60.415.033 a la sociedad Estación de Servicio Líbano UNO SAS con identificación tributaria No. 901099209-6, en relación con la Resolución No. 0657 de fecha 12 de junio de 2015, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Líbano ubicado en el corregimiento de El Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar.

2

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Nery Arévalo Vega identificada con la C.C. No. 60.415.033 a la sociedad Estación de Servicio Líbano UNO SAS con identificación tributaria No. 901099209-6, en relación con la Resolución No. 0657 de fecha 12 de junio de 2015, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Líbano ubicado en el corregimiento de El Líbano jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de Nery Arévalo Vega identificada con la C.C. No. 60.415.033.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído la sociedad Estación de Servicio Líbano UNO SAS con identificación tributaria No. 901099209-6, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No. 0657 de fecha 12 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a Nery Arévalo Vega identificada con la C.C. No. 60.415.033 y al representante legal de la sociedad Estación de Servicio Líbano UNO SAS con identificación tributaria No. 901099209-6 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 SEP 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CJA-092-2008